

pecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de la Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15177** ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se concede a «Corchera Extremeña, S. A.», de Mérida (Badajoz), la importación temporal de una partida de barniz para aplicar a unas losetas de parquet de corcho aglomerado, que se van a reexportar a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Corchera Extremeña, S. A.» de Mérida (Badajoz), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de barniz para aplicar a unas losetas de parquet de corcho aglomerado que se van a reexportar a países de moneda convertible;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Corchera Extremeña, S. A.», de Mérida (Badajoz), a importar temporalmente una partida de barniz, comprendida en la licencia de importación temporal número 9-167918, para aplicar a unas losetas de parquet de corcho aglomerado que se van a reexportar a países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15178** ORDEN de 11 de junio de 1979 sobre concesión de título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes La Cala, S. L.», con el número 542 de orden y casa central en Benidorm (Alicante).

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de febrero de 1978, a instancia de doña Ana Santamaría Valdivielso, en nombre y representación de «Viajes La Cala, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes La Cala, S. L.», con el número 542 de orden, y casa central en Benidorm (Alicante), edificio Emperatriz, La Cala, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del

Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**15179** ORDEN de 18 de junio de 1979 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Libra, S. A.» número 543 de orden.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de enero de 1979, a instancia de don Hernán Amaya Satt, en nombre y representación de «Viajes Libra, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y,

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia,

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Libra, S. A.», con el número 543 de orden y casa central en Torreveja (Alicante), María Parodi, 20, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**15180** RESOLUCION de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan exámenes de ingreso en dicha Escuela para el curso 1979/80, en régimen de enseñanza oficial y libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3176/1966, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 1 de 1967) y en el artículo 15, apartado e), y artículo 31 del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo, aprobado por Orden de 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 202) y modificada por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 52),

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para el curso 1979/80, en régimen de enseñanza oficial y libre, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes, cualesquiera que sea su nacionalidad, que se encuentren en posesión de algunos de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Perito mercantil, Profesor de E. G. B., Técnico de grado medio, Formación Profesional de segundo grado, Oficial del Ejército que haya cursado los estudios regulares en la Academia General Militar o Academia Especial respectiva o de la Escuela Naval Militar o la Academia del Aire.

La posesión del título obtenido fuera de España se acreditará mediante convalidación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—Los interesados formularán instancia al Director de la Escuela Oficial de Turismo, debidamente reintegrada, en la que se harán constar los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombre.
- b) Nacionalidad.
- c) Número del documento nacional de identidad o pasaporte.
- d) Domicilio.
- e) Título que posee.
- f) Mención del idioma del que desea examinarse (inglés, francés, alemán. Un idioma a elegir, obligatorio; los restantes permiten mejorar la calificación total).

Tercera.—A la instancia deberán acompañar:

- a) Fotografía de tamaño carné.
- b) Documento que acredite la posesión o convalidación del título en cuya virtud solicita el ingreso.
- c) Justificante de haber ingreso en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, titular: Escuela Oficial de Turismo «Organismo autónomo», la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

La documentación de referencia podrá ser remitida por cualquiera de los medios admitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo a la Escuela Oficial de Turismo, Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14.

Cuarta.—El plazo de presentación de la instancia y documentos expresados en la base anterior será del 2 de julio al 31 de agosto próximo, pudiendo hacerse por correo certificado o en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), de cinco a ocho de la tarde, excepto sábados. La Secretaría de la Escuela acusará recibo a cada solicitante de la admisión o inadmisión según proceda.

Quinta.—El Tribunal examinador estará compuesto por el Director de la Escuela Oficial de Turismo, como Presidente, y por tres Profesores de la misma, como Vocales, uno de materias humanísticas, otro de materias técnicas, y otro, de idiomas, actuando como Secretario el de la Escuela.

Sexta.—Los exámenes consistirán en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Redacción, por espacio de una hora, sobre un tema de cultura general entre dos propuestas por el Tribunal al comienzo del examen.
- b) Resolución, por espacio de media hora y también por escrito, de dos problemas de cálculo entre cuatro propuestos por el Tribunal al comienzo del examen.
- c) Prueba de expresión oral sobre un tema de cultura general entre dos propuestos por el Tribunal, en tiempo no superior a diez minutos.
- d) Prueba oral de conversación en el idioma o idiomas expresados por el aspirante en su instancia, disponiendo para ello de un tiempo mínimo de cinco minutos por idioma. Para valorarla, el Tribunal será auxiliado por los Profesores de la Escuela que fueren necesarios, designados por el Presidente.

Séptima.—Para tomar parte en los exámenes, los aspirantes deberán acreditar su personalidad ante el Tribunal examinador mediante la exhibición del documento nacional de identidad, o, en su caso, del pasaporte.

Octava.—Lugar de los exámenes: Las pruebas se realizarán en Madrid, en las aulas que para cada prueba designe la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo y publique en el tablón de anuncios fijado en sus oficinas (Duque de Medinaceli, 2), con la suficiente antelación al comienzo de las pruebas.

Novena.—Fechas de los exámenes: Las pruebas a) y b) se realizarán el 7 de septiembre de 1979 a las diez horas, y en caso de tener que realizarse en dos tandas por el número de aspirantes inscritos, la segunda tanda realizará dichas pruebas a las doce horas de la misma fecha.

Las pruebas c) y d) comenzarán el día 10 de septiembre a las cuatro de la tarde, y continuarán en las fechas sucesivas a la misma hora hasta su terminación.

Décima.—La relación de aspirantes ingresados se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de dichos exámenes.

Undécima.—Para formalizar su inscripción, los aspirantes ingresados deberán presentar en la Secretaría de la Escuela, en los ocho días siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la norma anterior, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento.
2. Certificación médica de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.
3. Tres fotografías modelo documento nacional de identidad.
4. Justificante de haber ingreso en la cuenta corriente número 726 del Banco de España, de Madrid, titular: Escuela Oficial de Turismo «Organismo autónomo», la cantidad de 5.000 pesetas, por gastos de inscripción en cada curso escolar que se matricule.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Director de la Escuela, José Fernández Álvarez.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

15181 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de junio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,050	66,250
1 dólar canadiense	56,624	56,862
1 franco francés	15,378	15,443
1 libra esterlina	141,419	142,112
1 franco suizo	39,619	39,859
100 francos belgas	222,076	223,500
1 marco alemán	35,579	35,783
100 liras italianas	7,907	7,940
1 florin holandés	32,342	32,520
1 corona sueca	15,412	15,494
1 corona danesa	12,327	12,387
1 corona noruega	12,878	12,942
1 marco finlandés	16,893	16,988
100 chelines austriacos	481,835	486,845
100 escudos portugueses	134,357	135,314
100 yens japoneses	30,319	30,480

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

15182 RESOLUCION de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para Capitán de Yate.

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Resolución número 19 de 23 de mayo último y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Se convocan exámenes extraordinarios para Capitán de Yate, a celebrar en esta Subsecretaría los días del 17 de julio al 26 del mismo mes.
2. Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 y en la de 19 de julio de 1968.
3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal, en la que harán constar su nombre y apellidos; fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad, y domicilio habitual. Acompañarán una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso, una póliza de 10 pesetas (además del reintegro de la instancia) y fotocopia del título o tarjeta de Patrón de Yate.
4. Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección de Enseñanzas de esta Subsecretaría hasta el día 13 de julio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector de Enseñanzas de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante.

15183 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Teruel y Reus (E-10.234).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de